



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0716** 2013-GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **26 NOV. 2013**

VISTO; el Oficio N°193-2013-GRA/GG-DOCI; Decretos N°s 7400-2013-GRA/PRES-GG, 15304-2013-GRA/GG-ORADM, 15257-2013-GRA/ORADM-ORH y 1949-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en doce folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

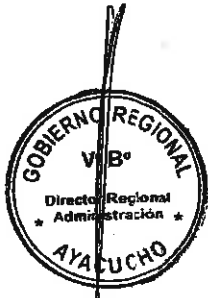
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0571-2013-GRA/GG-ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales de la señora **Karina TORRES COLLAHUACHO**, para desempeñar las funciones del cargo de Secretaria, del Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional de la Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 23 de julio al 31 de octubre 2013;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de la señora **Karina, TORRES COLLAHUACHO**, para que desempeñe funciones del cargo de Secretaria del Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional de la Región Ayacucho, a efectos que cumpla las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Director de la Oficina de Cooperación Internacional y el Anexo N° 033 que, obra en el expediente; por lo que, el Director de Recursos Humanos y el Responsable de Administración de Personal mediante Decretos N°s. 15257-2013-GRA/ORADM-ORH y 1949-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de Contrato por el periodo comprendido del 04 de noviembre al 31 de diciembre 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 884-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los



v/z

objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG.PROD/PROY PROD/PROY | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | META/PROYECTO |
|-----------------------------------|------------|-----------------------------|-------------|--------------------------------|---|
| Sra. KARINA TORRES COLLAHUACHO | SECRETARIA | 9002 2146727 6000008 | S/ 1,200.00 | 04/11/2013 AL 31/12/2013 | 065-FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REGION AYACUCHO. |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61. Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción original,
Expedida por mi despacho.



Abog. LEONCIO NUÑEZ BOMERO
SECRETARIO GENERAL